

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO VJ-VE-CM-009-2013

La Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones EXTEMPORANEAS efectuadas al Pliego de Condiciones, en virtud del Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-009-2013, en los términos que se indican a continuación.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

	EMPRESA QUE PREGUNTA/ Nombre	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTAS DE LA ANI
1	INTERDISEÑOS - Ingenieros Consultores Luz Amparo Valnecia Fandiño	<p>1. La pregunta No. 2, subnumeral 1, realizada por Interdiseños S.A. establece:</p> <p><u>PREGUNTA INTERDISEÑOS:</u></p> <p><i>“Solicitamos aclarar si para acreditar la experiencia específica solicitada son válidos contratos de interventoría de concesiones de vías urbanas”.</i></p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u></p> <p><i>“(…) Por lo anterior, según lo requerido en el pliego, <u>NO sería válido para la experiencia específica, acreditar contratos de interventoría de concesiones de vías urbanas.</u> Teniendo en cuenta la observación realizada por el interesado, la Entidad estudiará la posibilidad de incorporar dentro de la definición de Infraestructura de Transporte Vial las vías urbanas y de considerarlo pertinente llevará a cabo la modificación mediante adenda.”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).</i></p> <p>De acuerdo con lo citado anteriormente, solicitamos a la Entidad reconsiderar la respuesta dada y tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica contratos de Interventoría de Concesiones de vías urbanas, toda vez que estos proyectos constituyen parte importante del</p>	<p><u>Respuesta a la pregunta No 1.</u></p> <p>Teniendo en cuenta la observación realizada por el interesado, la Entidad estudió la posibilidad de incorporar las vías urbanas dentro de la definición de Infraestructura de Transporte Vial y consideró pertinente llevar a cabo la modificación mediante adenda. Por lo tanto, en Adenda No. 1, publicada en el SECOP el día 17 de julio de 2013, se incorporó esta modificación al Pliego de Condiciones.</p>

	<p>desarrollo vial concesionado en Colombia, los cuales manejan esquemas iguales a los de un contrato de Interventoría de concesiones de carreteras rurales, así mismo, es importante resaltar que dicha experiencia ha sido aceptada en todos los procesos que hasta la fecha ha adelantado esta y otras entidades, experiencia que no puede ser desconocida en este proceso.</p> <p>2. La pregunta No. 12, página 26, último párrafo, realizada por Interdiseños S.A. establece:</p> <p><u>PREGUNTA INTERDISEÑOS:</u></p> <p><i>“Solicitamos a la Entidad corregir el Formato 3 Acreditación de la calidad de Mipymes y Mipymes Nacional, toda vez que están solicitando información relacionada con el número de empleados y activos totales al año 2013, información que todavía a la fecha no se tiene porque la información financiera se presenta anualmente con corte a 31 de diciembre. Además, para la evaluación de la capacidad financiera la entidad está requiriendo se presente dicha información al 31 de diciembre de 2012, último año fiscal.”</i></p> <p><u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</u></p> <p><i>“La Entidad solicita para evaluación de la capacidad financiera información al 31 de diciembre de 2012, último año fiscal, información que será evaluada de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones. No obstante, para la Acreditación de la calidad de Mipymes, el proponente interesado deberá diligenciar el Formato 3 de acuerdo con las instrucciones contenidas en el mismo, y la información aquí se debe certificar a la fecha del cierre, esto con el fin de ser tenida en cuenta como Criterio de Desempate, de acuerdo con el numeral 5.1.4 del Pliego de Condiciones.”</i></p> <p>De acuerdo con lo citado anteriormente, entendemos que en el formato No. 3 “Acreditación de la Calidad de Mipymes y Mipymes Nacional”, en la tercera columna se deben relacionar los Activos Totales que aparecen en el RUP, es decir con corte a 31 de Diciembre de 2012, expresados en UVT o SMMLV de 2013, tal como se encuentran las instrucciones del formato en mención. ¿Es correcta nuestra apreciación?. Solicitud que realizamos teniendo en cuenta que a la fecha de cierre (19 de Julio de 2013), ninguna empresa colombiana tiene un balance con corte a esa fecha, toda vez que la Ley colombiana establece que los estados financieros se deben tener con corte a 31 de Diciembre de cada año. Favor aclarar.</p>	<p><u>Respuesta a la pregunta No 2.</u></p> <p>La Entidad mediante Adenda No 1, definió que se considerarán Mipymes las empresas que se encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana empresa) en el Registro Único de Proponentes. La verificación de su condición de Mipymes será la que indique el RUP.</p> <p>Para el caso de las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.</p> <p>El Formato 3 – Acreditación de la Calidad de Mipymes y Mipymes Nacional deberá diligenciarse de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.</p> <p>No obstante, la Entidad para la Evaluación Financiera solicita información al 31 de diciembre de 2012, último año fiscal, información que será evaluada de acuerdo con lo indicado en el</p>
--	--	---

			Pliego de Condiciones.
2	JORGE MARIO ACUÑA GARCIA	<p>Página 44 de los pliegos de condiciones</p> <p><u>4.10.2. EXPERIENCIA GENERAL</u> <u>La Agencia ha establecido para la experiencia general lo siguiente: a) La experiencia general se exige a TODOS los proponentes, y a TODOS y cada uno de los miembros de la figuras asociativas, a través de la presentación de un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, sin importar su valor.</u></p> <p>Entendemos que según los pliegos de condiciones en la página 8 se define el componente: <u>Infraestructura de Transporte. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.</u></p> <p>Por lo que solicitamos a la entidad tener en cuenta la experiencia como la solicitan en el proceso que la misma entidad viene desarrollando VJ-VGC-CM-007-2013 que tiene por objeto “Seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesión suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura: 1. Contrato de Concesión No. 446 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Malla Vial del Meta. 2. Contrato de Concesión No. 447 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Bogotá (Puente El Cortijo)-Siberia-La Punta-El Vino-La Vega-Villeta. 3. Contrato de Concesión No. 113 de 1997 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial Armenia ¿ Pereira - Manizales.”</p> <p>En este otro proceso que adelante la ANI el VJ-VGC-CM-007-2013 la experiencia general solicita en la página 33 de los pliegos:</p> <p>4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL - CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL Experiencia General. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, la cual no</p>	<p>Esta Entidad aclara que los procesos que se adelantan son independientes, para el caso del presente Concurso de Méritos, se deben cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones VJ-VE-CM-009-2013, donde en la Experiencia General, se solicita acreditar con contratos de “INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE”, los cuales corresponden, según las Definiciones del numeral 1.3, a todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano y que cumplan con los demás requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones para la experiencia general.</p> <p>Por lo anterior, NO se acepta la solicitud presentada por el Observante.</p>

		<p>otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta. Para claridad de los interesados, la Agencia ha establecido una diferencia entre: a) La experiencia general, que se exige a TODOS los proponentes, y TODOS y cada uno de los miembros de la estructuras plurales, <u>a través de la presentación de un (1) contrato de consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, sin importar su valor</u></p> <p>Desde el punto de vista que ambos proceso son de la misma entidad en este caso la ANI y los dos procesos contemplan actividades similares, solicitamos unanimidad de requisitos para ambos procesos en donde la experiencia general sea acreditada mediante:</p> <p>(1) <u>contrato de consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, sin importar su valor.</u></p> <p>Esto con el fin de otorgar mayor participación a empresas que tengan este tipo de experiencia y que tengan la capacidad jurídica técnica financiera y económica para participar en el proceso. Subrayado y negrita nuestros.</p>	
3	JOYCO S.A.S / Jairo E. González Sotelo	<p>Por medio de la presente solicitamos nos informen, cuando saldrá publicada el adenda al que la entidad hace alusión en el documento de respuestas a las observaciones; es de anotar que tales cambios pueden afectar de manera directa la preparación de la ofertas, por ende solicitamos que se publique el documento lo antes posible o en su defecto, se prorrogue le plazo para el cierre del proceso.</p> <p>Además de lo anterior y teniendo en cuenta que el proceso 007 fue revocado por cambios en el manual de contratación de la entidad, solicitamos se aclare si el presente proceso sufrirá los mismos efectos.</p>	<p>La Adenda No 1 fue publicada en el SECOP el día 17 de julio de 2013.</p> <p>El Concurso de Méritos Abierto No VJ-VE-CM-009 -2013, continua abierto y en curso de acuerdo con lo indicado en el cronograma, los Pliego de Condiciones y la Adenda No 1.</p>
4	LINA MARIA RODRIGUEZ CARDONA	<p><u>4.10.2. EXPERIENCIA GENERAL</u></p> <p><u>La Agencia ha establecido para la experiencia general lo siguiente: a) La experiencia general se exige a TODOS los proponentes, y a TODOS y cada uno de los miembros de la figuras asociativas, a través de la presentación de un (1) contrato de interventoría en proyectos de</u></p>	<p>Esta Entidad aclara que los procesos que se adelantan son independientes, para el caso del presente Concurso de Méritos, se deben cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones VJ-VE-CM-009-2013, donde en la Experiencia General, se solicita acreditar con contratos de "INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE", los cuales corresponden, según las Definiciones del numeral 1.3,</p>

		<p><u>Infraestructura de Transporte, sin importar su valor.</u></p> <p><u>Infraestructura de Transporte. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.</u></p> <p>De acuerdo con el parrafo antes relacionado se solicita a la entidad tener en cuenta la experiencia tal cual como es solicitada en el proceso que la misma entidad viene desarrollando VJ-VGC-CM-007-2013 En este otro proceso que adelante la ANI el VJ-VGC-CM-007-2013 la experiencia general solicitada es</p> <p>4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL - CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL</p> <p>Experiencia General. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, la cual no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta. Para claridad de los interesados, la Agencia ha establecido una diferencia entre: a) La experiencia general, que se exige a TODOS los proponentes, y TODOS y cada uno de los miembros de la estructuras plurales, <u>a través de la presentación de un (1) contrato de consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, sin importar su valor</u></p> <p>ambos procesos son de la misma entidad en este caso la ANI y los dos procesos contemplan actividades similares, solicitamos que la experiencia sea la misma en ambos procesos debido a que contemplan similares características en donde soliciten:</p> <p>(1) <u>contrato de consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, sin importar su valor.</u></p>	<p>a todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano y que cumplan con los demás requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones para la experiencia general.</p> <p>Por lo anterior, NO se acepta la solicitud presentada por el Observante.</p>
5	EDWIN DIAZ PINZON	<p><u>4.10.2. EXPERIENCIA GENERAL</u></p> <p><u>La Agencia ha establecido para la experiencia general lo siguiente: a) La experiencia general</u></p>	<p>Esta Entidad aclara que los procesos que se adelantan son independientes, para el caso del presente Concurso de Méritos, se deben cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones VJ-VE-CM-009-2013, donde en la Experiencia</p>

		<p><u>se exige a TODOS los proponentes, y a TODOS y cada uno de los miembros de la figuras asociativas, a través de la presentación de un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, sin importar su valor.</u></p> <p><u>Infraestructura de Transporte. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.</u></p> <p>Por lo que solicitamos a la entidad tener en cuenta la experiencia como la solicitan en el proceso que la misma entidad viene desarrollando VJ-VGC-CM-007-2013 En este otro proceso que adelante la ANI el VJ-VGC-CM-007-2013 la experiencia general solicitada es</p> <p>4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL - CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL</p> <p>Experiencia General. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, la cual no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta. Para claridad de los interesados, la Agencia ha establecido una diferencia entre: a) La experiencia general, que se exige a TODOS los proponentes, y TODOS y cada uno de los miembros de la estructuras plurales, <u>a través de la presentación de un (1) contrato de consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, sin importar su valor</u> ambos procesos son de la misma entidad en este caso la ANI y los dos procesos contemplan actividades similares, solicitamos que la experiencia sea la misma en ambos procesos debido a que contemplan similares características en donde soliciten:</p> <p>(1) <u>contrato de consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, sin importar su valor.</u></p> <p>Esto con el fin de otorgar mayor participación a empresas que tengan este tipo de experiencia y que tengan la capacidad jurídica técnica financiera y económica para participar en el proceso.</p>	<p>General, se solicita acreditar con contratos de “INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE”, los cuales corresponden, según las Definiciones del numeral 1.3, a todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano y que cumplan con los demás requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones para la experiencia general.</p> <p>Por lo anterior, NO se acepta la solicitud presentada por el Observante.</p>
6	<p>CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS – Julián Miguel Granados Yepes</p>	<p>En la medida de los hechos ocurridos con el proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2013, muy respetuosamente solicitamos se informe si el presente proceso también tendrá Revocatoria de Apertura o si por el contrario aún se mantiene la fecha de cierre establecida en el cronograma de los pliegos de condiciones definitivos.</p>	<p>El Concurso de Méritos Abierto No VJ-VE-CM-009 -2013, continua abierto y en curso de acuerdo con lo indicado en el cronograma, los Pliego de Condiciones y la Adenda No 1.</p> <p>La fecha de cierre es la indicada en el cronograma del Pliego de Condiciones.</p>

<p>7</p>	<p>AIM INGENIEROS CIVILES Patricia Jaramillo Restrepo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el formato 3 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL, están solicitando el número de empleados y de activos totales del año 2013. Favor aclarar y corregir si deben ser del año 2012, acorde con lo verificado en el RUP de los proponentes obligados a inscribirse en dicho registro. 2. Favor aclarar si el formato 2 CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES se debe diligenciar TAMBIEN por los proponentes obligados a inscribirse en el RUP? Ya que en el numeral 2 del mismo dice que se debe diligenciar por la totalidad de los proponentes. 	<p><u>Respuesta pregunta No 1.</u></p> <p>La Entidad mediante Adenda No 1, definió que se considerarán Mipymes las empresas que se encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana empresa) en el Registro Único de Proponentes. La verificación de su condición de Mipymes será la que indique el RUP.</p> <p>Para el caso de las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.</p> <p>El Formato 3 – Acreditación de la Calidad de Mipymes y Mipymes Nacional deberá diligenciarse de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.</p> <p><u>Respuesta pregunta No 2.</u></p> <p>Esta Entidad aclara, que el Formato 2. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES, de acuerdo con las instrucciones establecidas en el mismo, deberá ser diligenciado así:</p>
----------	--	---	---

			<ol style="list-style-type: none"> 1. Para efectos de acreditación de experiencia probable, capacidad jurídica y capacidad de organización exclusivamente por los proponentes singulares o integrantes de los proponentes plurales no obligados a inscribirse en el RUP. 2. Para efectos de acreditación de capacidad financiera, este formato deberá diligenciarse por la totalidad de proponentes singulares o integrantes de proponentes plurales, sin importar que estén obligados o no a inscribirse en el RUP.
8	Diana Pilar Manquillo.	<p><u>4.10.2. EXPERIENCIA GENERAL</u> <u>La Agencia ha establecido para la experiencia general lo siguiente: a) La experiencia general se exige a TODOS los proponentes, y a TODOS y cada uno de los miembros de la figuras asociativas, a través de la presentación de un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, sin importar su valor.</u> <u>Infraestructura de Transporte. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.</u></p> <p>Por lo que solicitamos a la entidad tener en cuenta la experiencia como la solicitan en el proceso que la misma entidad viene desarrollando VJ-VGC-CM-007-2013 En este otro proceso que adelante la ANI el VJ-VGC-CM-007-2013 la experiencia general solicitada es</p> <p>4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL - CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL Experiencia General. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, la cual no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta. Para claridad de los interesados, la Agencia ha establecido una diferencia entre: a) La experiencia general, que se exige a TODOS los proponentes, y TODOS y cada uno de los miembros de la estructuras plurales, <u>a través de la presentación de un (1) contrato de consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, sin importar su valor</u></p> <p>ambos procesos son de la misma entidad en este caso la ANI y los dos procesos contemplan</p>	<p>Esta Entidad aclara que los procesos que se adelantan son independientes, para el caso del presente Concurso de Méritos, se deben cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones VJ-VE-CM-009-2013, donde en la Experiencia General, se solicita acreditar con contratos de "INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE", los cuales corresponden, según las Definiciones del numeral 1.3, a todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano y que cumplan con los demás requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones para la experiencia general.</p> <p>Por lo anterior, NO se acepta la solicitud presentada por el Observante.</p>

		<p>actividades similares, solicitamos que la experiencia sea la misma en ambos procesos debido a que contemplan similares características en donde soliciten:</p> <p>(1) <u>contrato de consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, sin importar su valor.</u></p> <p>Esto con el fin de otorgar mayor participación a empresas que tengan este tipo de experiencia y que tengan la capacidad jurídica técnica financiera y económica para participar en el proceso.</p>	
9	OBRAS FS LTDA – Francisco Sierra	<p>Por medio de la presente me permito solicitar prórroga en el cierre del proceso del asunto hasta el 1 de Agosto de 2013, ya que las condiciones del pliego cambiaron de una manera considerable y dan un vuelco total al proceso.</p>	<p>La fecha indicada en el cronograma para el Cierre del Proceso se mantiene.</p>
10	INPROCOLOMBIA SAS	<p>Teniendo en cuenta la Adenda publicada el día de ayer 17-jul-13 a las 9.37 pm, solicitamos a ustedes de manera gentil dar una prórroga de por lo menos 3 semanas, toda vez que en todo el transcurso del proceso licitatorio varias firmas realizamos observaciones acerca de la acreditación de Mipyme y la Entidad no aceptó dichas observaciones, lo que indujo a que muchos proponentes decidieran no presentarse. Con los nuevos requisitos de la Adenda 1, en donde se modifican los criterios de desempate acorde a lo solicitado en nuestras observaciones, se permite que las empresas que hicimos seguimiento al proceso, podamos presentar propuesta, y con solo un (1) día no podremos preparar documentación y estudiar los demás documentos publicados en el SECOP.</p>	<p>La fecha indicada en el cronograma para el Cierre del Proceso se mantiene.</p>
11	TREIDING INGENIERIA S.A.S – Ana Lucia Puertas Cardenas	<p>Agradeceríamos el aplazamiento del cierre del proceso VJ-VE-CM-009-2013 en por lo menos diez días hábiles, con el fin de preparar la propuesta de acuerdo a los cambios que contemplo la entidad.</p>	<p>La fecha indicada en el cronograma para el Cierre del Proceso se mantiene.</p>

Bogotá D.C., Julio 18 de 2013.

Proyectó aspectos jurídicos: OMAF- Abogada Gerencia Contratación – Vicepresidencia Jurídica.
 Proyectó aspectos jurídicos: CASC - Abogado Gerencia Estructuración - Vicepresidencia Jurídica.
 Proyectó aspectos financieros y técnicos: PLEL- Asesora Gerencia Financiera – Vicepresidencia Estructuración.
 Revisó aspectos jurídicos: Wilmar Dario González Buritica - Gerente de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.
 Revisó aspectos jurídicos: Diana Patricia Bernal Pinzón – Gerente de Estructuración – Vicepresidencia de Estructuración.
 Revisó aspectos financieros: Claudia Maritza Soto - Gerente Financiera - Vicepresidencia de Estructuración.
 Revisó aspectos técnicos: Camilo Andres Jaramillo Berrocal – Gerente de Proyectos Viales -Vicepresidencia de Estructuración.